



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
**SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES**

O.M. 23/12-D MODF 1/2021

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN O.M.-23/12-D DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ LUNA, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO" Y, POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, COMERCIAL AUTOMOTOR, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO, SEÑOR JESUS HUMBERTO GONZÁLEZ GURROLA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONCESIONARIO", Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En ejecución del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua adoptado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de Diciembre del 2011, previo procedimiento de Licitación Pública No. OM 23/12, con fecha 09 de noviembre del 2012 "EL MUNICIPIO" y "EL CONCESIONARIO" formalizaron la celebración de un Contrato-Concesión identificado con el No. OM 23/12-D para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en 30 rutas habitacionales, correspondientes a las partidas 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, y 14 del procedimiento licitatorio de referencia, en el que se estableció una vigencia prorrogable, a partir del 09 de Noviembre del 2012 al 30 de Noviembre del 2024.

II.- Que con fecha 11 de junio del 2014 en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 11/14, en el punto Catorce del Orden del Día se dictó un acuerdo que determinó procedente el otorgamiento de una Concesión o Concesiones para la prestación del servicio público de aseo urbano en la modalidad de recolección y tratamiento de residuos sólidos no peligrosos en las 3 zonas rurales documentadas en el dictamen técnico DSPM-ASU-DT-001/2014, mediante el procedimiento de adjudicación que instrumente el Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua.

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"



III.- Que en ejecución del Acuerdo del H. Ayuntamiento citado con antelación, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 Fracción IV y 28 Fracción XVII del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, Artículos 6, 10 Fracción II, 13 Fracción IV, 115 Fracción VIII, 119 Fracción II, 122, 123, 146 y 147 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, y el Acuerdo adoptado por el Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua en Sesión Ordinaria No. 02/2016 verificada el 14 de Septiembre del 2016, que autorizó y dictaminó procedente llevar a cabo la modificación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos en Rutas Habitacionales identificado con el No. OM-23/12-D.

IV.- En fecha 29 de septiembre de 2016, se emite Contrato CD-385/2016, consistente en Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos en Rutas Habitacionales identificado con el No. **OM-23/12-D**.

V.- Que en fecha 3 de octubre de 2018, se firmó el Convenio Modificatorio No. CD125/18 al Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos en Rutas Habitacionales No. OM-23/12-D, ya que se determinaron variaciones que afectaron la estructura de los costos que sirvieron de base para determinar el monto del pago por este servicio, por lo que se otorgó un incremento del 5% en el monto mensual por ruta.

VI.- Que con fecha **23 de Octubre de 2019**, el H. Ayuntamiento de Chihuahua, en Sesión Ordinaria 20/2019, aprobó el Uso e Instalación de Dispositivos GPS en los camiones que presten el Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos en las Rutas Habitacionales.

VII.- Que en fecha 30 de diciembre de 2019, se firmó el Convenio Modificatorio No. O.M.-23/12-D-C.M./2020 al Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos en Rutas Habitacionales No. OM-23/12-D, otorgándose un incremento del 4% en el monto mensual por ruta.

VIII.- Que en fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Modificatorio No. O.M.-23/12-D-C.M./2021 al Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos en Rutas Habitacionales No. OM-23/12-D, ya que se determinaron variaciones que afectaron la estructura de los costos que sirvieron de base para determinar el monto del pago por este servicio, por lo que se otorgó un incremento del 5.61% en el monto mensual por ruta.

IX.- Que con fecha 30 de julio de 2021 en Sesión Extraordinaria del Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua, S.E. 01/2021, y con fundamento en los artículos 118 fracción III, 146 y 147 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y OCTAVO TRANSITORIO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en el punto Dos del Orden del Día se dictó un acuerdo que determinó procedente la modificación y/o ampliación del Contrato de Concesión del servicio público de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos en zonas habitacionales, número O.M. 23/12-D, suscrito con la Empresa Comercial Automotor, S.A. de C.V. para que le sean incorporadas cuatro nuevas rutas de recolección.



X.- Consecuentemente, “**AMBAS PARTES**” proceden a la suscripción del presente Convenio Modificadorio, atendiendo a lo preceptuado por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58, 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 146 y 147 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, lo que se hace conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.1.- “**AMBAS PARTES**” se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan su conformidad con todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del Contrato de Concesión identificado como **OM- 23/12-D**.

I.2.- Que la **Mtra. María Angélica Granados Trespalcios** acredita su personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante el acta de Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento No. S.E. 01/2021, de fecha 2 de enero del 2021, compareciendo en este acto según las atribuciones que le confiere el Artículo 29 fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que el **Lic. Óscar González Luna** acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 16 de junio del 2021, por la C. Presidenta Municipal de Chihuahua; compareciendo en este acto en uso de las facultades que le confieren los artículos 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.4.- Que el **Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez** acredita su carácter de Oficial Mayor, mediante nombramiento y toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que la **C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez** acredita su carácter de Tesorera Municipal, mediante nombramiento y toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6.- Que la **Lic. Ricardo Martínez García**, acredita su carácter de Director de Servicios Públicos, mediante nombramiento y toma de protesta expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

I.7.- Que el C.P. Carlos David Orozco Chacón Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, acredita su carácter según Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018; así como con la Toma de Protesta en Sesión Solemne número S.S. 08/18 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.8.- “EL MUNICIPIO” declara por conducto de sus representantes, que la erogación que representa la modificación al Contrato de Concesión No. OM 23/12-D, se encuentra debidamente prevista por las disposiciones presupuestarias vigentes y aplicables.

I.9.- “EL CONCESIONARIO” declara por conducto de su Representante, que con fecha 7 de julio del 2020, le fue otorgado un Poder Especial para representar a la persona moral denominada **COMERCIAL AUTOMOTOR, S.A. DE C.V.**, en todo tipo de concursos o licitaciones que realicen las diversas dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, sus entidades paraestatales y organismos sociales, para firmar con la representación aludida todo tipo de documentos que fueren necesarios en relación con dichos procedimientos de licitación, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, así como de cualquier otra ley federal, estatal o municipal que aplique, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.10.- La modificación a que se refiere el presente documento representa el 12.30% del monto del pago actual correspondiente.

I.11.- “**AMBAS PARTES**” manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio Modificatorio, con el propósito de efectuar modificaciones al Contrato-Concesión identificado con el No. OM 23/12-D, consistentes en la incorporación de cuatro nuevas rutas de recolección, lo que hacen de manera libre, voluntaria y sin que medie dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. Por virtud de la suscripción del presente Convenio Modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y OCTAVO TRANSITORIO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los Artículos 146 y 147 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, “**AMBAS PARTES**” convienen en adicionar cuatro nuevas rutas de recolección habitacional, que incrementan el objeto de la Concesión de treinta y tres (33) rutas con las que actualmente cuenta, para un total de treinta y siete (37) rutas de recolección, realizándose las siguientes modificaciones:

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”
“2021, Año de las Culturas del Norte”



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
**SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES**

SE ADICIONAN LAS SIGUIENTES RUTAS:

RUTA	DESCRIPCIÓN
R-100	COLONIA LEALTAD II, COMPRENDE EL POLÍGONO QUE FORMA AV. CARLOS PACHECO, ANTONIO LEÓN, CALLE 27, LA CALLE JUSTINIANI, A CALLE ALABASTROS Y CALLE 39, CON RECOLECCIÓN LOS DÍAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.
R-102	P/ COLONIA 02 DE OCTUBRE, SECTOR 03 COMPRENDE: R. LOMBARDO TOLEDANO A CALLE HERMANOS RUIZ Y DE CALLE ANDRÉS FIGUEROA, CALLE RAMÓN NUÑES TERRAZAS A ARROYO DE SAN RAFAEL, CON RECOLECCIÓN LOS DÍAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.
R-103	P/ DE LA COLONIA 02 DE OCTUBRE, M. OCAMPO, LADRILLEROS, OBRERA VISTA ÁVALOS. COMPRENDE: AV. PACHECO A VÍAS DEL FFCC Y DE CALLE ANDRÉS FIGUEROA A VÍAS DEL FFCC., CON RECOLECCIÓN LOS DÍAS MARTES, JUEVES Y SÁBADO.
R-138	P/ DE LA COLONIA 02 DE OCTUBRE, COMPRENDE: AV. PACHECO A CALLE RAMÓN TERRAZAS Y DE CALLE MELCHOR GUASPE (ARROYO), GENARO VÁZQUEZ, A CALLE ANDRÉS FIGUEROA, CON RECOLECCIÓN LOS DÍAS MARTES, JUEVES Y SÁBADO.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. “EL MUNICIPIO” como contraprestación por los servicios que ya proporciona **“EL CONCESIONARIO”** continuará pagando las cantidades estipuladas en el Convenio Modificatorio No. O.M.-23/12-D-C.M./2021, celebrado el día treinta de junio del año dos mil veintiuno.

Sin embargo, como contraprestación por las cuatro nuevas rutas de recolección y las obligaciones accesorias que se incorporan en virtud del presente instrumento, **“EL MUNICIPIO”** pagará a **“EL CONCESIONARIO”** la cantidad mensual de \$ 210,560.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), monto con Impuesto al Valor Agregado incluido, lo cual representa que **“EL MUNICIPIO”** pagará a **“EL CONCESIONARIO”** por ruta de recolección, la cantidad mensual total de \$52,640.00 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), monto con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Incluido.

TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “EI CONCESIONARIO” deberá modificar la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del CONTRATO DE CONCESIÓN OM-23/12-D, en la misma proporción en que el monto se amplía, para cubrir el 10% del costo anual, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la Ciudad de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el Artículo 183 Fracción V del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua y Artículos 39, 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y OCTAVO TRANSITORIO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”
“2021, Año de las Culturas del Norte”



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
**SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES**

CUARTA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- a) **Rutas asignadas con anterioridad al presente Convenio:** Los servicios en estas rutas de recolección, se seguirán prestando conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión O.M. 23/12-D y a los Convenios Modificatorios anteriores al presente Instrumento.
- b) **Rutas que se adicionan:** Por medio del presente instrumento se adicionan cuatro nuevas rutas de recolección, siendo estas las siguientes:

RUTAS	TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
R-100	Frecuencia: Tres veces por semana: lunes, miércoles y viernes. Horarios: 06:00 a 18:00 horas. Unidad vehicular que deberá ser proporcionada por el Concesionario: Camión compactador grande perfectamente identificado con los logos de la administración municipal, además de contar con las siguientes características o su equivalente: • Chasis cabina: Año y/o modelo cuando menos 2020. • Motor diésel 6 cilindros, potencia de 210 HP @ 2300 RPM y torque de 520 LB/FT @ 1400 RPM. • Embrague de disco sencillo de 14". • Transmisión manual de cuatro velocidades. • Suspensión delantera de muelles parabólicos de 12,000 Libras. • Suspensión trasera de rango variable 23,000 Libras. • Seis llantas 11R22.5 • Tanques de combustible (2) capacidad total de 378 litros. • Caja: Tipo recolector de carga trasera de capacidad de 20 yardas cúbicas con estructura de lámina de acero preformada; Tolva con capacidad de 2 yardas cúbicas. Peso aproximado de 5000 Kilogramos. • Sistema hidráulico: Compuesto de 7 cilindros, 2 compactadores de 4" de diámetro, 2 de barrido de 4.5" de diámetro, 1 de expulsión de 5.5" de diámetro de tres etapas, 2 de levante de compuerta de 3" de diámetro. • Juego de válvulas, mangueras y conexiones. • Toma de fuerza de doble engrane. • Sistema de luces. • Estribos traseros. • Sistema GPS: El camión que preste el servicio público de limpia recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos en las rutas habitacionales, deberá de contar con sistema GPS compatible y enlazado con el sistema de monitoreo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para enviar su ubicación y/o posición cuando menos cada dos minutos, para lo cual se deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"



- a) La adquisición y/o compra de los equipos GPS, de las tarjetas sim para los datos de internet, así como el pago de los datos, e instalación y manejo del sistema correrá a cuenta y costo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por lo que el prestador del Servicio y/o Concesionario permitirá el acceso para la instalación, siendo el Municipio de Chihuahua el propietario de los bienes que se incorporen a las Unidades Recolectoras, con motivo de la instalación del mencionado Sistema.
- b) La Dirección de Servicios Públicos Municipales podrá hacer uso de los sistemas GPS de acuerdo a sus necesidades, por lo que podrá fijar y/o transmitir la información que arroje dichos sistemas, en aplicaciones móviles y/o sistemas públicos y/o privados, ya sean propios o contratados con terceros, sin necesidad de aviso al Concesionario y/o prestador del Servicio de Recolección.
- c) El prestador del Servicio y/o Concesionario acepta que la Dirección de Servicios Públicos Municipales, tendrá en todo momento acceso físico a los aparatos que hayan sido instalados en sus respectivas unidades recolectoras, previo aviso que se sirva otorgarles con veinticuatro horas de anticipación.
- d) El prestador del Servicio y/o Concesionario será el único responsable del resguardo de los equipos y/o aparatos que se instalen en sus unidades recolectoras, la manipulación y bloqueo de la señal del sistema por parte del Concesionario traerá como consecuencia la rescisión del Contrato respectivo.
- **Recurso humano proporcionado por el Concesionario:** Una cuadrilla integrada por un chofer y un auxiliar, debidamente uniformados y equipados con los elementos de seguridad necesarios que garanticen el bienestar de los trabajadores.

El Concesionario acepta que los avisos, solicitudes, y notificaciones de la recolección objeto de este Convenio, sean por medio de correo electrónico, siendo este el siguiente: comercialautomotorsadecv@gmail.com, con atención a el Ing. Alfonso Eduardo Estrada Almanza.

Además de lo anterior, el Concesionario queda obligado a cumplir las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión O.M. 23/12-D, así como a cumplir en su totalidad los Convenios modificatorios de la presente concesión.

R-102

Frecuencia: Tres veces por semana: lunes, miércoles y viernes.

Horarios: 06:00 a 18:00 horas.

Unidad vehicular que deberá ser proporcionada por el Concesionario: Camión compactador grande perfectamente identificado con los logos de la administración municipal, además de contar con las siguientes características o su equivalente:

- **Chasis cabina:** Año y/o modelo cuando menos 2020.
- Motor diésel 6 cilindros, potencia de 210 HP @ 2300 RPM y torque de 520 LB/FT @ 1400 RPM.
- Embrague de disco sencillo de 14".
- Transmisión manual de cuatro velocidades.



- Suspensión delantera de muelles parabólicos de 12,000 Libras.
- Suspensión trasera de rango variable 23,000 Libras.
- Seis llantas 11R22.5
- Tanques de combustible (2) capacidad total de 378 litros.
- **Caja:** Tipo recolector de carga trasera de capacidad de 20 yardas cúbicas con estructura de lámina de acero preformada; Tolva con capacidad de 2 yardas cúbicas. Peso aproximado de 5000 Kilogramos.
- **Sistema hidráulico:** Compuesto de 7 cilindros, 2 compactadores de 4" de diámetro, 2 de barrido de 4.5" de diámetro, 1 de expulsión de 5.5" de diámetro de tres etapas, 2 de levante de compuerta de 3" de diámetro.
- Juego de válvulas, mangueras y conexiones.
- Toma de fuerza de doble engrane.
- Sistema de luces.
- Estribos traseros.
- **Sistema GPS:** El camión que preste el servicio público de limpia recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos en las rutas habitacionales, deberá de contar con sistema GPS compatible y enlazado con el sistema de monitoreo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para enviar su ubicación y/o posición cuando menos cada dos minutos, para lo cual se deberán de cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) La adquisición y/o compra de los equipos GPS, de las tarjetas sim para los datos de internet, así como el pago de los datos, e instalación y manejo del sistema correrá a cuenta y costo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por lo que el prestador del Servicio y/o Concesionario permitirá el acceso para la instalación, siendo el Municipio de Chihuahua el propietario de los bienes que se incorporen a las Unidades Recolectoras, con motivo de la instalación del mencionado Sistema.
 - b) La Dirección de Servicios Públicos Municipales podrá hacer uso de los sistemas GPS de acuerdo a sus necesidades, por lo que podrá fijar y/o transmitir la información que arroje dichos sistemas, en aplicaciones móviles y/o sistemas públicos y/o privados, ya sean propios o contratados con terceros, sin necesidad de aviso al Concesionario y/o prestador del Servicio de Recolección.
 - c) El prestador del Servicio y/o Concesionario acepta que la Dirección de Servicios Públicos Municipales, tendrá en todo momento acceso físico a los aparatos que hayan sido instalados en sus respectivas unidades recolectoras, previo aviso que se sirva otorgarles con veinticuatro horas de anticipación.
 - d) El prestador del Servicio y/o Concesionario será el único responsable del resguardo de los equipos y/o aparatos que se instalen en sus unidades recolectoras, la manipulación y bloqueo de la señal del sistema por parte del Concesionario traerá como consecuencia la rescisión del Contrato respectivo.
- **Recurso humano proporcionado por el Concesionario:** Una cuadrilla integrada por un chofer y un auxiliar, debidamente uniformados y equipados con los elementos de seguridad necesarios que garanticen el bienestar de los trabajadores.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

DIRECCIÓN DE
**SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES**

	El Concesionario acepta que los avisos, solicitudes, y notificaciones de la recolección objeto de este Convenio, sean por medio de correo electrónico, siendo este el siguiente: comercialautomotorsadecv@gmail.com, con atención a el Ing. Alfonso Eduardo Estrada Almanza. Además de lo anterior, el Concesionario queda obligado a cumplir las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión O.M. 23/12-D, así como a cumplir en su totalidad los Convenios modificatorios de la presente concesión.
R-103	Frecuencia: Tres veces por semana: martes, jueves, y sábado. Horarios: 06:00 a 18:00 horas. Unidad vehicular que deberá ser proporcionada por el Concesionario: "El servicio en esta Ruta se prestará con el mismo camión compactador de la ruta R-100". El Concesionario acepta que los avisos, solicitudes, y notificaciones de la recolección objeto de este Convenio, sean por medio de correo electrónico, siendo este el siguiente: comercialautomotorsadecv@gmail.com, con atención a el Ing. Alfonso Eduardo Estrada Almanza. Además de lo anterior, el Concesionario queda obligado a cumplir las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión O.M. 23/12-D, así como a cumplir en su totalidad los Convenios modificatorios de la presente concesión.
R-138	Frecuencia: Tres veces por semana: Martes, jueves y sábado. Horarios: 06:00 a 18:00 horas. Unidad vehicular que deberá ser proporcionada por el Concesionario: "El servicio en esta Ruta se prestará con el mismo camión compactador de la ruta R-102". El Concesionario acepta que los avisos, solicitudes, y notificaciones de la recolección objeto de este Convenio, sean por medio de correo electrónico, siendo este el siguiente: comercialautomotorsadecv@gmail.com, con atención a el Ing. Alfonso Eduardo Estrada Almanza. Además de lo anterior, el Concesionario queda obligado a cumplir las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión O.M. 23/12-D, así como a cumplir en su totalidad los Convenios modificatorios de la presente concesión.

QUINTA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO CONCESION. Las modificaciones acordadas no afectarán en forma alguna la validez, términos, condiciones y ejecución del resto del clausulado del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. OM 23/12-D**, con excepción de las que se asientan en el presente Convenio Modificatorio.

SEXTA. La vigencia del presente Convenio Modificatorio, será a partir de la fecha de firma del presente hasta el 30 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente esta concesión en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL CONCESIONARIO", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y OCTAVO

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
**SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES**

TRANSITORIO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL CONCESIONARIO"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo **OCTAVO TRANSITORIO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.**

OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONVENIO. **"AMBAS PARTES"** aceptan que el presente Convenio Modificatorio al **CONTRATO DE CONCESIÓN No. OM 23/12-D**, como sus anexos son parte integral del mismo, contienen la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES: En caso que **"EL CONCESIONARIO"**, incumpla en la prestación de servicio objeto de este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá proceder a Retener hasta el 1% (Uno por ciento) diario del importe del contrato, multiplicado por el número de días en que el **"EL CONCESIONARIO"**, incurra en incumplimiento.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONCESIONARIO"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión del contrato, aplicará a **"EL CONCESIONARIO"**, una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"AMBAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **"AMBAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"AMBAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o;

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
**SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES**

3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el "**MUNICIPIO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, principalmente contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

"**AMBAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "**AMBAS PARTES**" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Municipal de Chihuahua, el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo OCTAVO TRANSITORIO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Fiscal del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales y aplicables a la presente materia.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 182 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en relación con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente instrumento será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, "**AMBAS PARTES**" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, "**AMBAS PARTES**" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

DIRECCIÓN DE
**SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

C.P. CARLOS DAVID DROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN
PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

POR EL CONCESIONARIO

SR. JESUS HUMBERTO GONZÁLEZ GURROLA
APODERADO DE COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. DE C.V.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"